

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se ha de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscriptores, linea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 3050.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gaceta 21 Agosto.

Núm. 344

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Contribuciones.—Circular.—El Ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones me comunica la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 26 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general por consecuencia de la comunicacion que la dirigió la Administracion de Hacienda de la provincia de Sevilla en 21 de Octubre último, manifestando que con motivo de no existir en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 disposicion alguna que señale á la Recaudacion general de Contribuciones y á sus delegados provinciales plazos fijos para la presentacion de los expedientes de partidas fallidas y de adjudicacion de fincas á la Hacienda por débitos de la contribucion territorial, se suscitan frecuentes controversias sobre la fecha en que han de entregarse últimos, pues mientras la Administracion entiende precede la presentacion dentro de los quince dias siguientes á la terminacion del plazo de dos meses que señala el caso 8.º del artículo 36 de la

mencionada Instruccion para que las comisiones de evaluacion ó los Ayuntamientos hagan la declaracion de fallidos, la Sucursal del Banco sostiene que la Recaudacion puede entregarlos en el período de seis meses, concedido en la regla once de la Real orden de 24 de Julio de 1883;

Vistas las disposiciones dictadas sobre el procedimiento de los expedientes de partidas fallidas por territorial:

Considerando que no expresándose taxativamente en ninguna de ellas el plazo dentro del cual la Recaudacion debia presentar los referidos expedientes en las oficinas de Hacienda, la Real orden de 24 de Julio de 1883, aclarada por la de 26 de Enero de 1884, vino á subsanar aquella omision, fijando el de seis meses para la entrega:

Considerando que por haberse hecho también caso omiso del plazo en que debían presentarse los expedientes de que se trata en el artículo 36 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, debe estimarse en toda su fuerza y vigor la disposicion 11 de la citada Real orden, como lo han estimado todas las oficinas provinciales de Hacienda, excepcion hecha de la de Sevilla.

Considerando que, esto no obstante, es de suma conveniencia para el Estado y el Banco se dicte una disposicion de carácter general, estableciendo las reglas á que deberán ajustarse las dependencias provinciales de este Ministerio en tan importante materia:

Considerando que en tal concepto ha sido estudiada la cuestion detenidamente por ese Centro directivo y por la Intervencion general de la Administracion del Estado, demostrando que el plazo concedido por la regla once de la Real orden de 24 de Julio de 1883 para practicar en la forma establecida en la Instruccion de 20 de

Mayo de 1884 cada una de las diligencias que han de preceder á la declaracion de partidas fallidas y á la adjudicacion de fincas á la Hacienda por débitos de la contribucion territorial, debe quedar reducido á tres meses para los expedientes de fallidos y á cinco para los de adjudicacion de fincas, toda vez que en esos tres y cinco meses pueden con holgura, aunque sin abandono, ultimarlos los encargados de este servicio;

Y considerando que la adopcion de esta medida, estableciendo dos épocas para la presentacion de los referidos expedientes, es tanto más necesaria y conveniente, cuanto que presentándose los de partidas fallidas en las Administraciones tan luego como se hallen terminados, se evitará el desorden que se derivaría entregándolos juntos con los de adjudicacion de fincas, y hasta podrán las Administraciones tener despachados los primeros cuando reciban los segundos; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Remo, de acuerdo con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver, como complemento de lo dispuesto en el art. 36 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884:

1.º Que la Recaudacion general de contribuciones está obligada en lo sucesivo á instruir, ultimar y presentar en las Administraciones de Hacienda, dentro del trimestre siguiente á aquel á que correspondan los débitos, todos los expedientes de partidas fallidas que se instruyan contra deudores por la contribucion territorial. Si alguno de ellos hubiere sufrido retraso por parte de los Ayuntamientos ó comisiones encargadas de declarar la falencia, se ampliará dicho término en tantos dias cuantos sean los de la demora, previa la justificacion correspondiente, con el fin de que, si existieran responsabilidades, puedan ha-

erse efectivas de quén corresponden.

2.º Que la misma Recaudacion está obligada á presentar últimos en las referidas Administraciones, dentro del plazo improrrogable de cinco meses, contado á partir del último dia del tercer mes del trimestre á que pertenezcan los descubiertos, todos los expedientes de adjudicacion de fincas á la Hacienda, y

3.º Que la propia Recaudacion responderá en absoluto del importe de los expedientes de partidas fallidas y de adjudicacion de fincas, por débitos de la contribucion territorial, que no se hayan instruido con todos los requisitos prevenidos por la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 ó no se presenten en las Administraciones de Hacienda dentro de los plazos fatales que respectivamente se señalan en las disposiciones que preceden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1886.—Camacho.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Al trasladarla á V. S., para su más exacto cumplimiento, le encargo esta Direccion general que la comuniqué á los Ayuntamientos, comision de evaluacion y á los funcionarios de esas dependencias llamados á entender en este servicio, con el fin de que los primeros no den motivo con sus actos á que la Recaudacion deje de cumplir los preceptos de la preinserta Real orden y cuiden los segundos de que no se reciban expedientes después de transcurridos los plazos que la misma señala, con lo cual evitarán unos y otros las responsabilidades que de otra suerte pudieran caberles.

Del recibo de esta orden, que comienza á regir desde el primer trimestre de 1886-87, de los ejemplares que se acompañan, se servirá V. S. darme aviso á vuelta de correo. Dios guarde á V. S. muchos.—Ma-

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.	NÚMERO DE JORNALES.				MATERIALES EMPLEADOS.					OBSERVACIONES.	
	Importe		Importe		Cal.	Importe	Cemento	Importe	Traspor-		Importe
	Oficiales	Pesetas.	Peones.	Pesetas.	Kilógs.	Pesetas.	Kilógs.	Pesetas.	Metros.		Pesetas.
Recomposicion de empedrados y terriscos de las calles del Moral, Vallori, Conquistador y Plaza del Carmen	10 1/2	27'63	48	78'94	100	1'75					
Reparacion y conservacion de las fuentes y cañerías de las calles de San Pedro y Rambla	8	20'50	11	16'66	100	1'75	250	4'97			
Reparacion y conservacion de las acequias y madronas de las calles del Arrabal	9	21'75	6	9'75			100	1'19			
Reparacion y conservacion de los paseos públicos de esta Ciudad	3	7'50	6	10'02							
Trasportes piedra caminos vecinales de Buñola, Pasatemps y Molinar									41	28'70	

NOTA. Han suministrado materiales y efectuado trasportes los contratistas y proveedores siguientes: Cal, Luciano Alorda.—Cemento, M. Moller y Compañia.—Trasportes, Gaspar Camps. Palma 5 Julio de 1886.—El Alcalde, Lladó.

drid 31 de Julio de 1886.—El Director general, Tiburcio M. Tomé.

Al publicarla en este periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales y demás personas que han de entender en este servicio, esta Delegacion cree oportuno llamarles su atencion, respecto á la responsabilidad en que incurrirían si dentro de los plazos que la preinserta Real orden é Instruccion de 20 de Mayo de 1884, tienen marcados, no dán exacto cumplimiento á los deberes que las mismas les imponen.

Palma 21 de Agosto de 1886.—Francisco de la Guardia.

Núm. 346

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de las Baleares.

Negociado de Estancadas.—Anuncio.—El día 30 del mes actual á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la planta baja de esta Delegacion de Hacienda, la venta en pública subasta de una galera, un caballo y las guarniciones del mismo, aprehendido con tabaco de contrabando por la fuerza de Carabineros en la Puerta del Muelle de esta Capital, cuyos justiprecios son los siguientes:

	Ptas.	Cts.
Por un galera	255	00
Por un caballo, negro, peseño, entero, de ocho años de edad, de siete cuartas y tres dedos	125	00
Por las guarniciones	15	00
Total	395	00

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte, advirtiendo que los gastos que ocasiona la referida subasta será á cargo del comprador.

Palma 21 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

Núm. 347

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE BALEARES Sección de Contribuciones.

Habilitados debidamente los recibos de la contribucion Industrial del pueblo de Santañy por el primer trimestre del actual año económico, se anuncia al público que la cobranza de los mismos, se llevará á cabo en los días 1 y 2 del próximo mes de Setiembre por el Recaudador D. Andrés Prohens en las horas de 9 de la mañana á 3 de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Sres. Contribuyentes.

Palma 23 Agosto de 1886.—El Jefe de Contribuciones, Nestor Maraver.

Núm. 348

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporacion dotada con el haber anual de 997 pesetas, por haber sido lestituido el que la ejercía, se anuncia al público á fin de que los aspirantes que deseen obtenerla, presenten sus instancias en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Campos 16 Agosto 1886.—El Alcalde, Antelmo Obrador Mascaró.—P. A. del A., Antonio Bannaser, Secretario interino.

Núm. 349

AYUNTAMIENTO

de Valldemosa.

Ultimado el repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo respectivo al presente año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaria de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamaciones.

Valldemosa 21 Agosto de 1886.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. del A., Rafael Torres, Srio.

Núm. 350

AYUNTAMIENTO

de la Ciudad de Ibiza.

Estracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion, durante el mes de la fecha, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 109 de la ley municipal.

Sesion del día 7.

Teniendo esta por objeto tratar de los medios más conducentes para remediar en lo posible la angustiosa situacion de la Hacienda municipal á cuyo efecto fueron convocados, además de los Sres. Concejales, los mayores contribuyentes en número de diez y seis, y no habiendo concurrido más que un Concejal y cuatro vecinos, se acordó á propuesta de D. José Riquer y Llobet no tomar resolucion alguna, en vista de haberse reunido tan escaso numero y ser el asunto de suma importancia para el Municipio.

Sesion del día 21.

Vista una instancia de Doña Cayetana Guillón en queja de cierta obra realizada, segun dice, en terreno de su propiedad por José Arabi y Arabi, acordó el Ayuntamiento quedar enterado y que recurra la interesada donde crea mejor convenirle.

En virtud de otra instancia de José Arabi y Arabi, solicitando licencia para construir un piso en la casa de su propiedad, sita en la calle de Santa Ana, acórdose concejarse, debiendo el solicitante sujetarse al plano presentado, que se aprueba, y pagar previamente el arbitrio municipal establecido en la materia.

Se procedió en conformidad á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 66 de la ley municipal, á determinar el número de secciones en que se han de repartir los contribuyentes de este término, para la formacion de la asamblea de asociados de la Junta municipal durante el presente año económico; acordándose que dichas secciones fueran cinco, ingresando en la primera los vecinos comerciantes, en la segunda los propietarios, en la tercera los industriales, en la cuarta los navieros y en la quinta los agricultores, componiéndose respectivamente de dos, cinco, cuatro, tres y dos vocales, y que se anuncie este acuerdo por medio de edictos á los efectos del art. 67 de dicha ley municipal.

Enterado el Ayuntamiento de las renunciaciones presentadas por los Concejales D. Antonio Prats, D. Ramon Capdevila y Don Eusebio Calbet, fundadas en haber sido posesionados el primero en el cargo de oficial escribiente de la Secretaria del Ayuntamiento de S. Antonio, el segundo en el mismo destino en la Secretaria del Ayuntamiento de San José, y el último en el de Depositario municipal del término de S. Antonio Abad, segun consta en certificaciones expedidas por los respectivos Alcaldes; se acordó admitirlas y que se dé inmediato conocimiento de ello al Sr. Gobernador de la provincia para la resolucion que estime procedente, toda vez que en lo sucesivo no podrán celebrarse nuevas sesiones, por quedar únicamente cinco Concejales de los quince que deben constituir esta Corporacion.

Ultimamente se aprobó el estracto de los acuerdos tomados en el mes anterior, hecho por el Secretario del Ayuntamiento para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Ibiza 31 de Julio de 1886.—Felipe Curtoys.—V. B. El Alcalde, Sorá.

Don. Juan Ribas Fluxá, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Inca.

Doy fé: Que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Guadalupe en la Habana, se ha recibido en esta villa cierto exhorto y conjunto al mismo el dicto que á la letra dice así.

D. Ramon Maria de Araiztegui y Zuloeta, Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Guadalupe de esta Capital &.

Por el presente edicto se convoca á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento abintestado del ultramarino D. Agustín Estelrich y Ferrer, natural de Santa Margarita en las Baleares, soltero y de treinta y cuatro años de edad, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan en forma en este Juzgado á usar de su derecho, acompañando los documentos que acrediten su calidad de heredero; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y advirtiéndose que los bienes ocupados en que consiste la herencia son las ropas de uso que se encontraron en el baul del finado. Y para su publicacion en el periódico de Santa Margarita en las Baleares, se libra el presente.

Dado en la Habana á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Ramon M. de Araiztegui.—Ante mí, José Esclapet.

Y para que conste á fin de que se lleve á efecto la insercion de lo trascrito, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia según queda mandado en providencia de diez y siete del actual libro la presente en Inca dia diez y ocho siguiente de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan Ribas.

Núm. 352

D. Juan B. Bosch y Jaume, Juez municipal Letrado de esta villa encargado de la Judicatura de primera instancia del partido por promocion del propietario.

En virtud del presente edicto, se cita de remate á Pedro José Suasi y Fallana, á quien se concede el término de nueve dias para que se persone en los autos ejecutivos que contra él mismo se siguen á instancia de D. Miguel Servera y Roca como legitimo representante de su consorte D. Maria Palmer y Gonzalez y se oponga á la ejecucion, si le convinere.

En cinco de los corrientes se practicó el embargo de los bienes de dicho deudor Pedro José Suasi por ignorarse su paradero por la cantidad de mil trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos intereses en deuda y costas sin previo requerimiento; y con providencia de hoy queda ordenada la citacion de remate por medio del presente edicto.

Dado en Manacor á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan B. Bosch.—P. S. M., Bartolomé Sureda.

Núm. 353

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA de Mahon.

A tenor de lo prevenido en la legislación vigente de Instrucción pública el curso académico de 1886 á 1887 empezará en este Instituto el día primero de Octubre próximo observándose para la matrícula y el examen de ingreso las disposiciones siguientes:

1.ª La matrícula estará abierta en la Secretaría del Establecimiento durante los últimos quince dias del mes de Setiembre desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde desde las cuatro hasta las siete de la misma continuando el último día hasta las doce de la noche. Los que por cualquier motivo no pudiesen matricularse dentro del plazo referido podrán hacerlo durante el mes de Octubre; pero esta última matrícula será extraordinaria y por ella deberán satisfacer los interesados dobles derechos.

2.ª Así los que hayan de matricularse durante el plazo ordinario como los que tengan que hacerlo en el extraordinario deberán presentar al efecto la oportuna solicitud por medio de una hoja impresa que se les facilitará en la portería del Establecimiento acompañando la correspondiente cédula personal los mayores de catorce años, expresando en dicha hoja las asignaturas en que deseen matricularse; por cada una de las cuales se les entregará la correspondiente cédula de inscripción abonando por ella dos pesetas cincuenta céntimos.

3.ª El importe de la matrícula ha de abonarse en un solo plazo al tiempo de hacer la inscripción en cantidad de ocho pesetas si es ordinaria y diez y seis si es extraordinaria.

4.ª Los alumnos que en el último curso hubiesen obtenido el premio ordinario en una ó más asignaturas tendrán derecho á igual número de matrículas de honor completamente gratuitas siempre que no tuviesen nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

5.ª Los que hayan de matricularse por primera vez deberán ser previamente aprobados en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, ante un tribunal compuesto de tres catedráticos del Instituto para lo cual deberán presentar una solicitud ajustada al modelo que se les facilitará en la Secretaría. Dichos exámenes tendrán lugar durante el mes de Setiembre á las horas indicadas en el tablon de edictos del Establecimiento para aquellos que han de ingresar durante el plazo ordinario y en los dias y horas del mes de Octubre, que se designen, los que se presenten á hacer su inscripción en la matrícula extraordinaria.

6.ª Los estudios generales de 2.ª enseñanza necesarios para aspirar al grado de Bachiller deben verificarse previamente de modo que las asignaturas de Latín y Castellano se sucedan según su orden numérico precediendo á las de Retórica y Poética y Psicología, Lógica y Ética; la de Geografía debe preceder á la de Historia Universal é Historia de España, la de Aritmética y Álgebra á la de Geometría y Trigonometría y esta á las de Física y Química é Historia Natural.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL conforme está prevenido. Mahon 16 de Agosto de 1886.—El Director, Diego Monjo y Viceus.

Núm. 354

UNIVERSIDAD DE BARCELONA Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes esenelas de la provincia de Gerona.

Escuelas Elementales de niños.

Ptas. Cts.

San Lorenzo de la Muga. 825'00 Ayudantia.

Plafrugell. 750'00 Elementales de niñas.

Blanes. 1100'00

San Pedro de Osor. 825'00

San Martin de Vilallonga. 825'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 7 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental; El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 355

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Elemental de niños.

Ptas.

Vilella-alta. 625

Elementales de niñas.

Bañeras. 625

Alió 625

Ayudantia.

Riudoms 550

Incompletas de ambos sexos.

Ceballa del Condado 500

Albiol 500

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 9 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, el Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 356

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Elemental de niñas.

Ptas.

Grauja de Escarpe 825

Párvulos.

Alcarráz 825 Guisona. 825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además ser casados, ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante su esposa, hermano ó madre.

Barcelona 7 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr Rector accidental, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 357

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

Escuela Incompleta de niños.

Ptas. Cts.

Llumesanas. 500

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 7 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 358

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas Elementales de niños.

Ptas. Cts.

Dosrius. 825

Gurb. 825

Sustituciones.

San Andrés de Palomar escuela superior. 812'50

Capellades. 550

Escuela Elemental de niñas.

San Pedro de Villamajor. 825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 9 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Elementales completas de niños

	Ptas Cts.
Aguilar de Segarra.	625
Collbató.	625
Montmajor.	625
San Julian de Serdañola.	625
San Vicente de Torelló.	625
Seva.	625
Serchs.	625
Sora.	625

Incompletas de niños

Castell de Areny.	500
Santa Susana.	500
Oris y Saderra.	312
San Mateo de Bages.	250

Ayudantía.

Cornellá.	350
-----------	-----

Elementales completas de niñas.

Fonollosa.	625
Martorellas.	625
Vilanova de San.	625

Incompletas de niñas.

Aguilar de Segarra.	312'50
---------------------	--------

Incompletas de ambos sexos.

Santa Maria de Besora.	500
Castellar del Riu.	250
Granera.	250
Osornort.	250
Pruit.	250
San Agustin de Llusanes.	250
San Martín de Torruella.	250
San Vicente de Torrelló.	250
Santa Fè.	250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 9 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 360

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875. 1.º de Marzo de 1879 y 20 Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuela Elemental de niños.

	Ptas Cst.
Masllorens.	750

Superior de niñas.

Reus.	1,900
-------	-------

Elemental de niñas.

Cabacés.	825
----------	-----

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Se-

cretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 9 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 361

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuela Elemental de niños.

	Ptas. Cts.
Oristá.	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 9 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 362

ESCUELA DE AGRICULTURA.

TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta escuela en 1874 por el Exmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos de riego, secano y pastos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores, las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Los estudios son, los exigidos por el Gobierno para dar el TÍTULO DE PERITO AGRÍCOLA.

Los alumnos asistirán á las cátedras y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, injertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de éstos, de los aceites, producción de sedas, crianza de animales é industrias agrícolas.

Colegio de primera clase de primera y segunda enseñanza de San Agustin.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural, en aquel espacioso edificio.

Los exámenes oficiales de fin de

curso, se verificarán en el mismo edificio en que está el Colegio, ante un Tribunal compuesto de profesores del Estado y de los del Colegio.

ESCUELA ESPECIAL

de telégrafos y Ferro-carriles

CUERPO NACIONAL DE TELÉGRAFOS

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en dos años, y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 6.000 reales de sueldo al año, con los ascensos por rigurosa antigüedad y sin que puedan dejarles cesante.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas, para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo pronto, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que se han presentado á exámen, fueron aprobados el 82 por 100.

Empleados de Ferro-carriles.

Para ingresar como Empleado de Ferro-carriles, hay las clases necesarias con arreglo á los programas de la Compañía de Madrid, Alicante y Zaragoza, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y siendo aprobados en los exámenes y en las prácticas, obtener el empleo de Factor-Telegrafista con 4.000 reales de sueldo al año, los ascensos sucesivos hasta Jefes de Estacion y los empleos más superiores dotados con grandes sueldos.

Clases de preparacion para todas las carreras civiles y militares.

Parte económica.—Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido y postres; cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas
Instrucción primaria elemental al mes	3
Id. id. superior, id.	5
Cada asignatura en las demás clases, id.	12'50
Por todas las asignaturas para Ferro-carriles, id.	35
A los hijos de Empleados en Ferro-carriles, id.	30
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.	20
Los pensionistas id. id.	30
Asistencia médica por iguala, id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	4

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de exámen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás se abonarán por meses adelantados, siempre completos y sin descuesto alguno, aún que hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Ferro-carriles, preparación para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro.—Colchon de lana y jergon.—2 Cabeceras.—2 Mantas de lana.—2 Cubre-camas de percal.—6 Fundas de cabecera.—6 Sábanas.—6 Tohallas y 6 Servilletas.—2 Cubiertos con cuchillo, anilla para la servilleta y vaso.—Alfombrita para la cama y dos sillas.—Cofaina, jarro y pié de hierro.—El Santo de su devoción en un cuadro.

Asilo de S. Eduardo, en Aranjuez.

En este asilo para Aprendices agrícolas, pobres, fundado en 1874 por el Exmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos, jardineros y otros oficios.

Núm. 363

LA INDUSTRIAL MALLORQUINA

La Junta de Gobierno de esta compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de los Estatutos convoca á la General para celebrar sesión ordinaria el día 31 del corriente á las cinco de la tarde, en el local que ocupa la fábrica de dicha Sociedad.

Los Sres. Accionistas que quieran concurrir á dicho acto, en virtud de lo dispuesto en el art. 23, deberán depositar sus títulos en la Caja social antes del día 30 del corriente mes.

Los que tengan que representar á otros deberán entregar en la Secretaría sus respectivos poderes ó autorizaciones que consten en documento privado, hasta una hora antes de la señalada, para la sesión, á tenor de lo prevenido en el art. 22 de los mismos Estatutos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de esta localidad, para conocimiento de los Sres. Accionistas.

Palma 20 Agosto de 1886.—El Presidente, Andrés Barceló.—Por A. de la J. de G., Silvano Font, Vocal-Secretario.